



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00063-00
DEMANDANTE: CELINA DEL CARMEN LIZARAZO
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO AMAYA SARMIENTO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las 11:00 de la mañana, del día 15 de junio del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

A la demandante.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5ec7757774a8e188cb75b4dc4dafbd332de9fb29dce6b9e2d176def898561bf
Documento generado en 18/05/2022 03:07:01 PM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 079
Fecha: 19 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de mayo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

